

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA



*Resolución de la Oficina Regional de Administración*

N° 0760 -2024-GRA/ORA

**VISTOS:**

El Informe N° 2928-2024-GRA/OL de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Logística,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución, concordante con el Artículo 2° del Título I Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; que señala que los Gobiernos Regionales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece el procedimiento a aplicar para las Contrataciones Directas, las cuales deben ser inmediatas y cumplir con requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías indicadas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8, establece que: *"El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*; por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y N° 308-2022-EF, establecen las disposiciones y lineamientos a observar en la realización de los procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras; así, en su artículo 5, numeral 5.1 precisa que: *"Cada Entidad identifica (...) al órgano encargado de las contrataciones"* y en el artículo 43, numeral 43.1 señala que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"* y en el numeral 43.2 precisa que: *"(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)"*;

Que, a través del Informe N° 2928-2024-GRA/OL de fecha 22 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita la designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para llevar a cabo el proceso de Contratación Directa N° 034-2024-GRA-1 "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA ITEM 1 SECTOR CENTRO POBLADO CHOCO, DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA, EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", la cual cuenta con Informe Técnico, Informe Legal y Aprobación de la Contratación Directa por parte de Gobernación, para proceder con la regularización de dicha Contratación en la Plataforma del SEACE, efectuando la siguiente propuesta:



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA



*Resolución de la Oficina Regional de Administración*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Función	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
CONTRATACION DIRECTA N° 034-2024-GRA-1: *CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA ITEM 1 SECTOR CENTRO POBLADO CHOCO, DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA, EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA*	Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC	YANITZA LILIANKA CUEVA GALARZA	71736971	cugalarza@gmail.com

Que, estando a las disposiciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF, N° 308-2022-EF, N° 167-2023-EF y N° 051-2024-EF, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRA/GR sobre delegación de facultades en el Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** como Órgano Encargado de las Contrataciones para la regularización en la plataforma del SEACE de la **CONTRATACION DIRECTA N° 034-2024-GRA-1** a la **CPC. YANITZA LILIANKA CUEVA GALARZA**, con DNI N° 71736971.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones sujete los procedimientos de contratación a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba, bajo responsabilidad administrativa funcional.

**ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los... **Veinticuatro(24)** ..... días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*[Firma manuscrita]*  
M<sup>g</sup> CPCC Ysolina Berroa Atencio  
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN